EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JURÍDICA COMO APODERADO, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., DE ACUERDO CON LAS NORMAS MÁS ELEVADAS DE COMPETENCIA, IDONEIDAD E INTEGRIDAD ÉTICA Y PROFESIONAL, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y APOYAR EN EL ANÁLISIS Y CONCEPTUALIZACIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS DE LA 12 OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE LOS REQUERIDOS POR EL DESPACHO DEL SEÑOR PERSONERO DE BOGOTÁ D.C.

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993 y los artículos 5 y 6 del Acuerdo 755 de 2019, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

La Oficina Asesora Jurídica de la Personería de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del Acuerdo 755 de 2019, y en la Resolución 548 de 2014, tiene a su cargo la representación judicial de la Entidad, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales de gran importancia para cumplir con los cometidos que hacen parte de la entidad.

Teniendo en cuenta que el recurso humano con el cual cuenta la Entidad no es suficiente para cubrir esta necesidad, en tal sentido se requiere contratar personal con conocimiento en el análisis y conceptualización de asuntos administrativos y jurídicos de la Oficina Asesora Jurídica y de los requeridos por el Despacho del señor Personero de Bogotá D.C., y las actividades propias jurídicas derivadas de la representación judicial, de acuerdo con su formación académica y experiencia profesional, apoye las actividades de la oficina Asesora Jurídica.

Como consecuencia de la convocatoria Distrito Capital 4, tres funcionarios de planta asignados a esta Oficina, fueron retirados de sus cargos con lo cual se redujo considerablemente la cantidad de personal con el que se cuenta para atender las funciones antes mencionadas.

Es preciso señalar que la Oficina Asesora Jurídica para atender sus funciones cuenta con tres (3) funcionarios, abogados de planta; personal insuficiente para atender la representación jurídica y extrajudicial de la entidad, registrar las sanciones disciplinarias generadas por las Oficinas de Control Interno Disciplinario del Distrito Capital, emitir conceptos jurídicos e intervenir en la elaboración de respuestas a acciones de tutela en las que la Personería sea vinculada o accionada, además de las funciones y requerimientos administrativos.

Con ocasión de la convocatoria Distrito Capital 4, que ha conllevado a la desvinculación de personal, se han presentado también un incremento de las demandas judiciales, las cuales requieren del conocimiento especializado en derecho para que adelanten la defensa judicial y extrajudicial de la entidad y además atiendan el seguimiento jurídico de los procesos judiciales que actualmente cursan en contra de la entidad.

De acuerdo con lo anterior se requiere la contratación de tres (3) profesionales en derecho y en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que procede la modalidad de contratación directa.

La selección del contratista para la prestación de servicios para la Oficina Asesora Jurídica de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La Oficina Asesora Jurídica requiere tres (3) profesionales en derecho

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta	
Insuficiencia de Personal de Planta	X
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	

La presente se expide en Bogotá, a los 07 días de febrero de 2023 en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO OFICINA ASESORA JURIDICA

CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Proyectó: Lina María Ramirez Sanchez

Revisó: Jenny Dolores Salek Correal-Subdirectora de Contratación

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.